

Al contestar refiérase

al oficio N.° 13991

27 de octubre, 2016
DFOE-DL-1115

Señora
Guisella Zúñiga Hernández
Secretaria Municipal
guisellazh@muni-carta.go.cr

Señor
Rolando Rodríguez Brenes
Alcalde Municipal
alcalde@muni-carta.go.cr
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del Presupuesto extraordinario N.° 2-2016 de la Municipalidad de Cartago.

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM-OF-976-2016 del 16 de setiembre de 2016, mediante el cual se remite el Presupuesto extraordinario N.° 2-2016 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al Presupuesto vigente algunos saldos por concepto de transferencias de capital, para ser aplicados en diferentes partidas de gastos.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario citado por la suma de $\text{¢}639,5$ millones, con las siguientes indicaciones:

1. Se aprueban:

a) Los recursos por $\text{¢}15,2$ millones provenientes de la transferencia del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para el programa de atención para el cuidado integral de niños y niñas en los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI'S) con base en la información aportada por ese gobierno local.

Asimismo, será responsabilidad de esa Administración municipal vigilar el comportamiento de la recaudación de esos recursos, a efecto de cumplir con el principio presupuestario de universalidad, por cuanto su percepción depende de los aportes que se realicen por ese concepto a la Municipalidad y de la capacidad que posean los centros de cuidado respectivos para atender a los niños y niñas.

b) La transferencia de capital del Gobierno Central (Ley N.° 8114) por la suma de $\text{¢}224,2$ millones, con base en la Modificación a la Ley N.° 9341 (Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016). Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados y a la normativa aplicable (leyes N.° 8114, 8801 y 9329, entre otras).

DFOE-DL-1115

2

27 de octubre, 2016

c) El aporte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación por la suma de ₡400,0 millones, con base en las justificaciones aportadas en este documento presupuestario.

Si se aprobara a las entidades concedentes una transferencia distinta a la propuesta o se le hicieran indicaciones que de alguna manera incidieran en este documento presupuestario, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. Es responsabilidad de esa Administración:

a) En relación al gasto incorporado en la partida de “Cuentas especiales”, el verificar el cumplimiento del principio de programación, el cual establece que los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad el ajustar la ejecución de estos recursos a los fines para los cuales fueron otorgados y a la normativa aplicable –entre otra la Ley N.º 8812–.

b) El verificar que se incorpore al Presupuesto, mediante modificación presupuestaria, el contenido económico suficiente para financiar los aportes al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago, en los porcentajes, términos y fuente de financiamiento establecidos en la normativa aplicable.

c) La ejecución presupuestaria, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente Presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. Aldemar Argüello Segura
Gerente de Área a.i.

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

AAS/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 2-2016

NI: 25097 (2016)

G: 2015003308-3